SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN
Nº INT.: 538
OFPA.: 507

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____/

SANTIAGO, 005175 18.10.2016

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 4579, de fecha 13/09/2016, que aprueba los documentos que indica y adjudicó al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN R Y H LIMITADA** (RUT.: 76.615.660-6), el Convenio de Prestación de **"Servicios para Estudios de Factibilidad, Anteproyecto e Ingeniería de detalle para la Construcción de Ciclovías Intercomunales en el Gran Santiago Etapa 1, correspondiente a Salvador Gutiérrez – Mendoza y La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo"**, a que se refiere la Licitación Pública ID Mercado Público Nº 48-111-LQ16;

b) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;

c) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

a) El Convenio de Prestación de **"Servicios para Estudios de Factibilidad, Anteproyecto e Ingeniería de detalle para la Construcción de Ciclovías Intercomunales en el Gran Santiago Etapa 1, correspondiente a Salvador Gutiérrez – Mendoza y La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo"**, de fecha 04 de Octubre de 2016;

b) El Convenio Mandato de fecha 05/11/2015, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, la Resolución N°171 de fecha 30/12/2015 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución Exenta N°6936, de fecha 25/11/2015 del Serviu Región Metropolitana referido a la **"Construcción de Ciclovías Intercomunales en el Gran Santiago, Etapa 1".**

c) La Orden de Servicio N° 999, de fecha 17/08/2016, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que designa a funcionarios como miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas tanto técnicas como económicas de la Licitación a que hace mención el Visto a) precedente.
El Memorándum N°587, de fecha 09/09/2016, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, adjuntando el resultado de la evaluación practicada por integrantes de la comisión, de las ofertas técnicas y económicas indicando que la oferta más conveniente corresponde a Ingeniería y Construcción R Y H Limitada, y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, y el Memorándum N° 165, de fecha 11/10/2016, del Jefe del Departamento Proyectos de Pavimentación, solicitando la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato en referencia;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de prestación de servicio, a que se refiere el Considerando a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ANTEPROYECTO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS INTERCOMUNALES EN EL GRAN SANTIAGO ETAPA 1, CORRESPONDIENTE A SALVADOR GUTIERREZ – MENDOZA Y LA MARINA – SAN NICOLÁS – CAPITÁN PRAT – B. REBOLLEDO

****

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RYH LIMITADA.

****

En Santiago de Chile, a 4 de Octubre del año 2016, entre don **Rodrigo Alejandro Rojas Cossio**, chileno, Soltero, Ingeniero Civil en Obras Civiles, [redacted], quien comparece en representación de la sociedad **Ingeniería y Construcción RyH Limitada**, Rut Nº **76.615.660-6**, ambos domiciliados en **Avenida Irarrázaval N° 1915**, **Oficina N° 504**, Comuna de **Ñuñoa**, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, don **Alberto Pizarro Saldias,** Chileno, Casado, Geógrafo PUC, [redacted] en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "**SERVIU METROPOLITANO**", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano Nº 45 piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad la licitación realizada en Mercadopúblico.cl **48-111-LQ16**, a las bases de la misma que fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 3805 del 03 de Agosto del año 2016, a su anexo, a la oferta formulada por el adjudicatario, a la Resolución Exenta Nº 4579 del 13 de Septiembre del año 2016, del Sr. Jefe(S) del Depto. de Servicios Generales, que dispone la adjudicación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir el siguiente convenio de Prestación de Servicios de Proyectistas para estudios de Factibilidad, Anteproyecto e Ingeniería de Detalle para la construcción de Ciclovías Intercomunales en el Gran Santiago Etapa 1, correspondiente a Salvador Gutierrez – Mendoza y La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo

SEGUNDO: OBJETO: **SERVIU METROPOLITANO**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata y conviene con el proveedor **Ingeniería y Construcción RyH Limitada,** quien se obliga y acepta prestar Servicios referenciados en la cláusula anterior, y de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación y en las Bases técnicas.

El servicio contempla los estudios y proyectos necesarios para la implementación de 2 ciclovías en los ejes Salvador Gutiérrez – Mendoza y La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo; a desarrollarse en las etapas de Factibilidad, Anteproyecto e Ingeniería de Detalle detalladas en las bases técnicas.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el **SERVIU Metropolitano** pagará al proveedor, y por los servicios efectivamente prestados, un monto máximo referencial estimado de hasta **$ 137.387.200,** todo de acuerdo a los valores o precios unitarios ofertados e ingresados por el proveedor en el portal de MercadoPúblico.cl, y con el mérito de la(s) orden(s) de compra respectiva(s), que se especifican en el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Monto en $ exento de IVA por unidad de medida
Etapa 1 Factibilidad Ciclovía eje Salvador Gutiérrez – Mendoza	1	$27.477.440
Etapa 1 Factibilidad Ciclovía eje La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo	1	$34.346.800
Etapa 2 Anteproyecto eje Salvador Gutiérrez – Mendoza	1	$20.608.080
Etapa 2 Anteproyecto eje La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo	1	$27.477.440

Etapa 3 Ingeniería de Detalle eje Salvador Gutiérrez – Mendoza	1	$13.738.720
Etapa 3 Ingeniería de Detalle eje La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo	1	$13.738.720

El precio del contrato será determinado de conformidad a la oferta que haya presentado el adjudicatario en la presente licitación a través del Portal Mercado Público y con el mérito de la orden de compra respectiva. El adjudicatario sólo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a satisfacción de SERVIU Metropolitano.

SERVIU Metropolitano autorizará Orden de Pago para su posterior envío al mandante (MTT), dentro de los 20 días siguientes a la fecha de recepción conforme de todos los antecedentes solicitados para el pago.

- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.
- ✓ Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- ✓ Copia de Orden de Compra.
- ✓ Etapa correspondiente, de acuerdo a las exigencias de las Bases de Licitación.

La entrega de los antecedentes requeridos se efectuará en la secretaría del Departamento de Proyectos de Pavimentación, ubicado en Serrano 45, segundo piso, ala sur, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento, entre las 09:00 hrs. y las 14:00 horas.

El Adjudicatario deberá emitir una factura en formato papel o electrónico a nombre del Programa de vialidad y Transporte Urbano Sectra , identificando en ella RUT:61.980.000-1, Dirección: Teatinos N°950, piso 17 comuna de Santiago; señalando la forma de pago indicada en las presentes bases y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro. El adjudicatario deberá entregar la factura en Teatinos N°950, piso 17, comuna de Santiago.

Los pagos se harán en las dependencias del mandante, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encuentra disponible.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, a la Secretaría del Departamento de Proyectos de Pavimentación de SERVIU Metropolitano o al mandante en su caso, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura o boleta de honorarios.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente convenio tiene una duración de **435 dias corridos**, desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El **SERVIU Metropolitano** podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación.

Cada seis meses, como máximo, durante periodo de ejecución del presente convenio, el proveedor deberá hacer llegar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años. Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, SERVIU procederá a poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a los previsto en el Nº 5 del artículo Nº 77 del D.S. Nº 250.

SEXTO: RETENCIÓN Y MULTAS: El **SERVIU Metropolitano** podrá retener los pagos al proveedor en caso de incumplimiento del convenio, o cumplimiento imperfecto o tardío, y sin perjuicio de su derecho de aplicar administrativamente las multas que según las bases procedan y de hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

SERVIU Metropolitano podrá aplicar administrativamente las multas que se enuncian en el punto 9.7.8 de las Bases de Licitación, pudiendo descontarlos de los pagos que se adeuden o aplicarlos con cargo a las garantías respectivas. Haciendo efectivas las garantías extendidas a su favor.

SÉPTIMO: DOMINIO DEL PROYECTO: En virtud de la suscripción del contrato, el Consultor transfiere a SERVIU Metropolitano, el dominio íntegro del proyecto a contar de su entrega y este Servicio podrá hacer uso de él, en la forma que más convenga a sus intereses.

OCTAVO: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EQUIPO DE INGENIERÍA: El Consultor o quien designe, será la persona que coordine con SERVIU Metropolitano, las actividades de inter-consultas técnicas o aquellas derivadas de la gestión administrativa del contrato.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL PROYECTO: El SERVIU Metropolitano designará a su vez, un profesional que servirá de nexo SERVIU-Consultor y que actuará como coordinador del Proyecto, estando facultado para evaluar y certificar el avance de los trabajos o la calidad de su ejecución y además para fijar estándares de calidad del Estudio. El coordinador podrá asesorarse de los especialistas que considere pertinente y además fijará las reuniones que estime conveniente.

No obstante a lo anterior el SERVIU Metropolitano tendrá a su vez la facultad de conocer en cualquier momento el desarrollo de los trabajos.

DÉCIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al **SERVIU Metropolitano** para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antes dichas son de exclusiva responsabilidad del Proveedor. El **SERVIU Metropolitano**, a través de su Director, acepta el presente mandato.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este Contrato de **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de: Servicios para estudios de Factibilidad, Anteproyecto e Ingeniería de Detalle para la construcción de Ciclovías Intercomunales en el Gran Santiago Etapa 1, correspondiente a Salvador Gutierrez – Mendoza y La Marina – San Nicolás – Capitán Prat – B. Rebolledo"**, el Consultor, ha entregado la Póliza de seguro de garantía contrato Nº 3002016042567 de Avalchile Seguros, tomada por **Ingeniería y Construcción RyH Limitada**, extendida a nombre de SERVU Metropolitano, por la suma de **523,89 UF.-** (Quinientos veintitrés, ochenta y nueve), válida hasta el 30 de Abril de 2018, y faculta desde ya a SERVIU Metropolitano para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, de las bases, o bien para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor, y cuya validez excede el plazo de 90 días hábiles posteriores a la vigencia del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del **SERVIU Metropolitano**.

DÉCIMO TERCERO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y **ad-referéndum**.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente convenio serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO consta del Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que lo nombra Director, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la de don **Rodrigo Alejandro Rojas Cossio**, para representar a **Ingeniería y Construcción RyH Limitada** consta de escritura pública de fecha **19 de Junio de 2006**, otorgada ante don **Pedro Ricardo Reveco Hormazabal** Notario Público de Santiago, las que no se insertan por ser conocidas de las Partes.

2.- Déjase constancia que **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN R Y H LIMITADA** , ha constituido una Póliza de Seguro de Garantía Contrato en General y de Ejecución Inmediata N°3002016042567, por **AVAL CHILE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A., por 523,89 U.F.**, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo cual la Subdirección de Administración y Finanzas le restituirá la Póliza de Seguro de Garantía Contrato en General y de Ejecución Inmediata N°3002016040674, tomada por **AVAL CHILE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A., por 76,35 U.F.**, que cauciona la seriedad de la oferta.-

3. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta un total de **$137.387.200,** no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser de cargo de la Subsecretaría de Transporte la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio Mandato que se indica en el Considerando b) precedente (Ítem 31.02.002.30341679-0).
ID: 48-111-LQ16

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA

GCY/DLG/FDM/LSG/MRA/ISP
TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Carolina Urbina Peñaño P.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM.
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
  Amunátegui N° 139, Piso 3, Santiago
- **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN R Y H LIMITADA** (RUT.: 76.615.660-6)
  Avenida Irarrázaval N°1915, Oficina 504 - Ñuñoa

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE
NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
13 OCT 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas